

ANEXO IV

Reglamento de Régimen Interno – Actuaciones 3 y 4

Aplicable a los procesos formativos desarrollados en
la **Escuela de la Construcción**

Programa Operativo del Fondo Social Europeo para
Ceuta. Período 2014-2020.

Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9

Índice

- 1. Preliminar**
- 2. Principios Generales**
- 3. Régimen disciplinario de la Escuela de la Construcción**
 - 3.1** Normas del Centro Formativo
 - 3.2** Faltas
 - Faltas muy graves.
 - Faltas graves.
 - Faltas leves.
 - 3.3** Sanciones
 - Para faltas muy graves
 - Para faltas graves
 - Para faltas leves
 - Por incumplimiento de las normas del Centro
 - 3.4** Circunstancias modificativas de la responsabilidad.
 - Atenuantes
 - Agravantes
 - 3.5** Cancelación de faltas leves y/o graves
- 4. Procedimiento sancionador**
 - 4.1** Para faltas leves y graves
 - 4.2** Para faltas muy graves
- 5. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención**

1.- Preliminar

El presente Reglamento es un instrumento normativo fundamental que contiene las reglas de convivencia aplicables a las actividades que se desarrollan en la Escuela de la Construcción, enmarcadas en el Eje prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Actuaciones 3 y 4 del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020.

Las normas establecidas se plantean a partir de los siguientes objetivos:

- Mantener durante la vida del proyecto un ambiente favorecedor de la tolerancia, la cooperación y el respeto mutuo.
- Fomentar actitudes de responsabilidad del alumnado, potenciando formas de autonomía organizativa, a través de la información y dando las máximas facilidades para la elaboración de propuestas.
- Favorecer la formación de personas competentes tanto en el ámbito individual o personal como en el laboral y social.
- Promover una buena convivencia y un adecuado desarrollo de los procesos formativos, así como la plena integración social, educativa y laboral.
- Impulsar la igualdad entre hombres y mujeres.

Se asegurará la máxima difusión del presente Reglamento durante toda la vida de los procesos formativos.

2.- Principios Generales

En todo momento será norma de actuación fundamental el respeto mutuo, en coherencia con los siguientes principios:

- El respeto a la libertad de conciencia, condiciones religiosas, morales e/o ideológicas, y las demás libertades y derechos individuales y colectivos.
- El derecho a la intimidad en lo que respecta a las propias creencias; derecho a la reserva de toda aquella información de que se disponga acerca de circunstancias personales y familiares (sin perjuicio de los deberes de protección establecidos en las leyes para la guarda de menores).
- El respeto a la integridad física y moral y a la dignidad personal.
- La no-discriminación, marginación o segregación de las personas por ninguna causa personal, social o económica.
- La difusión de los procesos formativos a la sociedad.

3.- Régimen disciplinario de la Escuela de la Construcción

3.1.- Normas del Centro Formativo

- a) No fumar en todo el recinto.
- b) No utilización del móvil, salvo autorización expresa de las tutoras.
- c) El acceso del alumnado al centro será únicamente por la planta baja.
- d) El uso del ascensor será exclusivamente para el personal autorizado.
- e) La permanencia en pasillos y zonas comunes estarán prohibidos.
- f) La entrada/salida a aulas y talleres será junto con el/la monitor/a correspondiente.
- g) En horario lectivo monitores/as y alumnado permanecerán en aulas o talleres asignados, excepto los/as que realicen prácticas en el patio. En el caso de que el monitor/a deba ausentarse temporalmente, lo comunicará a las tutoras para que el alumnado quede bajo la supervisión de estas, jefe de taller o personal del centro.
- h) En talleres, aulas y almacenes tanto monitores como alumnos/as guardarán el debido orden y limpieza diarios, siendo responsable en primera instancia el/a monitor/a del incumplimiento de esta norma.
- i) En todo el Centro Formativo se guardará el debido comportamiento, evitando:
 - ✓ Elevar la voz.
 - ✓ Carreras.
 - ✓ Comer en los pasillos, aulas, talleres u otras dependencias del centro.
 - ✓ Mal uso de instalaciones, enseres y materiales.
 - ✓ Cualquier otro proceder que deteriore la convivencia y el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- j) Solamente se podrán justificar, como máximo tres faltas al mes, debiendo aportar los certificados o documentos pertinentes a la tutora.

3.2.- Faltas

Las faltas disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

- **Faltas leves**

Son faltas leves:

- a) Molestar o irrumpir de manera innecesaria el normal funcionamiento del centro formativo.
- b) Alterar el orden promoviendo altercados o riñas con compañeras/os.
- c) Ensuciar o deteriorar las dependencias del centro formativo
- d) Incorporación al centro formativo en condiciones de higiene y/o salud no consideradas admisibles para el desarrollo de las actividades propias de la especialidad cursada.
- e) No utilización o utilización inadecuada de los elementos de Seguridad Personalizados, requeridos en el ejercicio de su actividad formativa específica.
- f) Ausentarse del recinto durante el horario lectivo, sin autorización expresa.
- g) Cualquier otra acción u omisión que implique incumplimiento de las normas de funcionamiento del centro formativo; que no tenga consideración de falta grave o muy grave.
- h) La falta de aprovechamiento y/o actitud pasiva en los módulos formativos a lo largo de una semana.
- i) Incumplimiento de las actividades complementarias y tareas socioeducativas, en materia social, personal y educativa, asignadas por el equipo técnico socio-educativo de las actuaciones 3 y 4.
- j) Aquellos actos o conductas que deterioren la convivencia y el normal desarrollo de las actividades del centro formativo.
- k) Desobedecer las órdenes e instrucciones recibidas del personal del centro formativo en el ejercicio legítimo de sus funciones, o resistirse pasivamente a cumplirlas.

- **Faltas graves**

Son faltas graves:

- a) Insultar o faltar al respeto a cualquier persona dentro del centro formativo.
- b) Discriminar gravemente por razón de nacimiento, raza, procedencia, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o

religiosas; así como discapacidades o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- c) Suplantar la personalidad en actos de la vida del centro formativo y la falsificación o sustracción de documentos.
- d) Causar daños en la utilización de las dependencias, materiales, documentos, efectos del centro formativo o las pertenencias de otras personas.
- e) Sustraer o hacer salir del centro formativo objetos o pertenencias de otras personas cuya salida no esté autorizada.
- f) Autolesionarse como medida reivindicativa o simular lesiones o enfermedades para evitar la realización de actividades obligatorias.
- g) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros del centro formativo o la incitación a las mismas.
- h) Los actos y/o manifestaciones injustificadas que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro formativo.
- i) Inadecuado o mal uso de las dependencias, mobiliario, equipamiento e instalaciones en general, para los fines a los que están destinados/as pese a las instrucciones del personal del centro en el ejercicio de sus funciones.
- j) Incurrir en tres faltas leves.

- **Faltas muy graves**

Son faltas muy graves:

- a) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente a cualquier persona dentro del centro formativo en horario lectivo.
- b) Instigar o participar en planteos o desórdenes colectivos.
- c) Introducir, poseer o consumir en el centro formativo: drogas tóxicas, sustancias psicoactivas, estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- d) Introducir o poseer en los centros formativos armas u objetos prohibidos.
- e) Acumular diez faltas de asistencia justificadas de una jornada completa, excepto en la Actuación 4, que serán siete.
- f) Acumular tres faltas leves en las dos primeras semanas de desarrollo de los procesos formativos.
- g) Incurrir en dos faltas graves.

3.3.- Sanciones

Las sanciones disciplinarias se clasifican en función de la falta cometida.

- **Para faltas muy graves:**
 - Expulsión del proceso formativo.

- **Para faltas graves:**
 - a) Imposición de 1 a 5 días de sanción a razón de €/día correspondientes al mes en el que se produjo la infracción; a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa.
 - b) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del centro formativo en horario lectivo.
 - c) Reparación o reposición, de las pertenencias de otros miembros de la comunidad formativa en horario no lectivo, o hacerse cargo del coste económico de su reparación o reposición.

- **Para faltas leves:**
 - a) Amonestación privada. La tutora comunicará la falta al/la alumno/a.
 - b) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del centro formativo, o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa en horario no lectivo o hacerse cargo del coste económico de su reparación.
 - c) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro formativo.

Tanto para las faltas graves como para las leves, realización de tareas socio-educativas destinadas a mejorar las habilidades sociales, entrenamiento asertivo y resolución de conflictos.

- **Por incumplimiento de las normas del Centro:**
 - Todas tendrán la consideración de falta leve. La reiteración de dichas faltas (3) será considerada falta grave.

3.4.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad

- **Atenuantes**

- a) El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) Otras causas debidamente justificadas por el Equipo Técnico Socio-educativo.

Cuando concurren circunstancias atenuantes se impondrá la sanción en su mitad inferior.

- **Agravantes**

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) Otras causas debidamente justificadas por el Equipo Técnico Socio-educativo. Cuando concurren circunstancias agravantes se impondrá la sanción en su mitad superior.

La realización o no de las tareas socio-educativas podrá ser considerado como atenuante o agravante de la responsabilidad.

Estas circunstancias no serán aplicables a las faltas muy graves.

3.5.- Cancelación de faltas leves y/o graves

El Equipo Técnico socio-educativo asignado a los procesos formativos dispondrá de la facultad de poner en marcha mecanismos tendentes a la cancelación de una falta leve o grave y la sanción inherente a las mismas, a aquel/la beneficiario/a que demuestre una evolución sobresaliente en su proceso formativo. Para ello, se evaluará semanalmente el aprovechamiento, la asistencia y la conducta del/de la beneficiario/a correspondiente.

Igualmente, el Equipo Técnico Socio-educativo podrá decidir, de manera excepcional, la cancelación de faltas de asistencia cuando el/la infractor/a realice las actividades programadas con tal fin.

4.- Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador garantizará la audiencia y participación del/de la presunto/a infractor/a.

4.1.- Para faltas leves y graves

Es labor del Equipo Técnico asignado a los procesos formativos, instruir y resolver los procedimientos que den lugar a la imposición de una sanción por la comisión de una falta leve.

En el caso de que la infracción se produjese en el desarrollo de módulos formativos o actividades prácticas, el/la monitor/a comunicará inmediatamente los hechos verbalmente y por escrito, mediante parte de incidencias, a las tutoras; las cuales serán las encargadas de la aplicación del reglamento interno.

En todo caso, la notificación de la falta, la comunicará la tutora a las/os infractoras/es de manera verbal.

4.2.- Para faltas muy graves

El sujeto que presuntamente incurra en una falta muy grave será cautelarmente separado del proceso formativo, con la consiguiente suspensión del derecho a percibir la beca, durante el tiempo necesario para resolver el expediente.

La instrucción del procedimiento, que habrá de elaborarse en el plazo máximo de cinco días hábiles, corresponderá a los miembros del Equipo Técnico asignado a los procesos formativos. Para ello, se recabará la información necesaria a fin de aclarar los hechos acaecidos y las personas involucradas. Durante la instrucción el/la afectado/a podrá presentar alegaciones por escrito y los documentos acreditativos que estime oportunos para su defensa o justificación de los actos/conductas imputados/as.

La instrucción del caso será elevada al responsable del centro formativo, en reunión de la comisión de convivencia, con Informe Técnico de propuesta de Sanción, que tras su estudio y debate dará lugar a una decisión que habrá de adoptarse por mayoría absoluta de la misma, emitiéndose con posterioridad Informe Técnico de Resolución.

La comisión de convivencia se reunirá para resolver la instrucción de casos disciplinarios y todos aquellos actos cuya gravedad así lo requieran. Estará compuesta por el Responsable del Centro Formativo y las Tutoras.

5.- Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención

- a) Sin perjuicio de lo anteriormente reseñado, aquellas/os beneficiarias/os que acumulen 5 faltas de asistencia de manera continuada, aún justificadas y ajenas a la voluntad del/de la mismo/a, salvo autorización especial de su tutor/a, causarán baja en el proceso formativo, sin perjuicio de poder incorporarse en posterior convocatoria. Esta circunstancia solo podrá autorizarse por el/la tutor/a una sola vez.

- b) En los desperfectos producidos en el centro formativo, cuando no sea posible identificar al responsable de los mismos, el grupo en su totalidad asumirá el importe de los daños, siendo descontado de sus becas.
- c) Las faltas de asistencia injustificadas. Además, cada dos medios días de no asistencia, sin justificar ni petición de permiso para ausentarse, se descontará un día de beca en el mes correspondiente.
- d) Las faltas de aprovechamiento.
- e) La expulsión del proyecto (Se perderá el derecho a lo devengado en el mes de la expulsión).
- f) La no superación de las pruebas de evaluación intermedia y su correspondiente recuperación, dará lugar a una posible expulsión de la actuación correspondiente, cuando concurren circunstancias que justifiquen la misma.

A todos los efectos, no se admitirán justificantes aportados fuera del mes en el que se haya cometido la falta de asistencia.

Firmando en Ceuta, a de de 201....

El / La alumno/a

Nombre y Apellidos.....

DNI.....